



## RUTA DE ATENCIÓN COMISARIAL

### Fase 3: Medidas de atención

1

#### Verificar que se cumplan las condiciones para el otorgamiento de las medidas de atención

Confirmar el consentimiento de la mujer para el acceso a las medidas de atención y verificar los criterios señalados en el artículo 4 del Decreto 075 de 2024.

En ningún caso se podrá supeditar el otorgamiento de las medidas de atención a la existencia de una medida de protección previa. (Artículo 7, Decreto 075 de 2024)

[Clic aquí para consultar el Decreto](#)

2

#### Evaluación de la situación especial de riesgo

La autoridad competente, dentro de las 12 horas hábiles siguientes a la aceptación de la medida deberá solicitar la evaluación del riesgo a la Policía Nacional. En caso de ser positivo la evaluación de riesgo se debe remitir durante las 48 horas siguientes a la entidad de salud.

3

#### Remitir a la víctima al sistema de salud

Una vez se haya determinado que la víctima se encuentra en un nivel de riesgo alto se debe ordenar la medida de protección y remitir a la mujer víctima de violencia a la Institución Prestadora de Servicios de Salud de la red adscrita de la entidad a la que aquella se encuentre afiliada.

\* Si no está afiliada se deberá remitir a la Empresa Social del Estado más cercana para que sea valorada en su condición de salud física y/o mental.

4

#### Adopción de las medidas de atención

Con los informes elaborados por los profesionales del equipo interdisciplinario, el resumen de la historia clínica y la valoración del riesgo efectuada por la Policía Nacional, se deberá adoptar la medida de atención acorde a la situación de violencia que se presente indicándole sus derechos.

5

#### Realizar seguimiento a las medidas de atención

Una vez se encuentre en vigencia las medidas de atención se debe realizar el seguimiento a las mismas, de acuerdo a los reportes que se alleguen por parte de la entidad de salud sobre el cumplimiento de las mismas.

**LAS MEDIDAS DE ATENCIÓN PUEDEN OTORGARSE POR 6 MESES, PRORROGABLES POR 6 MESES MÁS CUANDO SE PUEDA CONSTATAR QUE LAS SITUACIONES DE RIESGO SE MANTIENEN.**

6

#### Terminación de las medidas de atención

Cuando se presente alguna de las siguientes causales:

- Cumplimiento del plazo establecido
- Superación de las situaciones que las motivó
- Inasistencia injustificada a las citas o incumplimiento del tratamiento en salud física y mental.
- Ausencia recurrente e injustificada a la casa de acogida, albergue, refugio o servicio hotelero asignado, de acuerdo con lo que sobre ello establezca el reglamento interno.
- Incumplimiento del reglamento interno de la casa de acogida, albergue, refugio o servicio hotelero asignado.
- Utilización del subsidio monetario para fines diferentes a los de sufragar los gastos de habitación, alimentación y transporte.
- Cohabitar, temporal o permanentemente, con la persona agresora durante el plazo por el que se otorgaron las medidas de atención.

7

#### Continúa con la Fase 4: Audiencia de trámite de medidas de protección.